

P-2024/20526

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2024/0010134**
Solicitud de patente a nombre de **ICU MEDICAL, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **ICU MEDICAL, INC.**, domiciliada en California, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **16900** notificado mediante notificación electrónica el 20 de septiembre de 2024, relacionado con el primer concepto técnico de fondo, y para el cual oportunamente solicité prórroga el pasado 13 de diciembre, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Título

En primera medida, con respecto a la observación sobre la falta de relación del título con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, me permito señalar que el solicitante ha seguido la sugerencia del examinador y ha modificado el título como se muestra a continuación:

“MÉTODO, APARATO Y MEDIO DE ALMACENAMIENTO PARA CONVERTIR EL
FORMATO DE MENSAJES TRANSMITIDOS POR BOMBAS DE INFUSIÓN”

Teniendo en cuenta que el nuevo título refleja de una mejor manera el objeto de la solicitud, amablemente solicito que la objeción al respecto se dé por superada.

2. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite,

presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veinte (20) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Las modificaciones realizadas se resumen a continuación:

- En la etapa de convertir el primer mensaje de la bomba de la reivindicación 1 se especificó que el mensaje de conjunto de datos estandarizado incluye además un indicador que distingue (i) una porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que se procesará y añadirá a una memoria caché que reside en el entorno clínico de (ii) otra porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que no necesita procesarse ni incluirse en la memoria caché. Esta modificación encuentra sustento por ejemplo en los párrafos [0039], [00172] y [00213] de la descripción y en la antigua reivindicación 4.
- Se modificaron las reivindicaciones 9 y 17 de manera análoga a la reivindicación 1.
- Se incluyó una nueva reivindicación 4 en la que se especifica que el mensaje de conjunto de datos estandarizado comprende una pluralidad de categorías de parámetros de bomba, y el indicador señala que sólo un subconjunto de la pluralidad de categorías de parámetros de bomba, pero no la totalidad de la pluralidad de categorías de parámetros de bomba, incluye información nueva. Esta modificación encuentra sustento en el párrafo [0039] de la descripción.
- Se incluyó una nueva reivindicación 12 análoga a la nueva reivindicación 4.
- Se incluyeron números de referencia.
- Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 4, 12 y 21 a 40.

El solicitante se permite manifestar que las modificaciones realizadas en esta oportunidad se realizan sin que por ello deba interpretarse que acepta alguna de las objeciones establecidas en el oficio de la providencia y sin perjuicio o renuncia de los derechos del solicitante de buscar la protección de la materia allí contenida mediante las correspondientes solicitudes divisionales.

Asimismo, el solicitante se permite manifestar que las modificaciones presentadas en esta oportunidad no implican una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por lo que es posible afirmar que el nuevo capítulo reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00.

3. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se anexa el comprobante de pago correspondiente a la tasa de modificación, según lo establecido en la Resolución No. 59669 de 2020.

Me permito resaltar que junto a la presente respuesta no se realiza el pago de la tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número de cláusulas menor que el previamente estudiado por ese Despacho.

4. Claridad, concisión y soporte de nuevas reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, a la vez que cuentan con el debido sustento en la descripción de la solicitud.

Con respecto a las objeciones puntuales del examinador se presentan las siguientes aclaraciones:

- 4.1** El Examinador afirma que la expresión "(...) *módulo de software* (...)” (Reivs. 7, 15 y 20) sugieren la protección para materia que no se considera una invención como lo son los programas de ordenador o el soporte lógico como tal.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. Si bien los programas de ordenador no son considerados invenciones de conformidad con el artículo 15 literal e) de la Decisión Andina 486, las reivindicaciones objetadas no reivindican un software como tal sino que se refieren a un método, aparato y almacenamiento que involucran un convertidor de mensajes que a su vez comprende un módulo de software.

En este sentido, se hace referencia a la Guía de Examen de la SIC la cual establece en la página 227 que: *"La prohibición del Artículo 15, inciso e), está dirigida principalmente hacia un conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, líneas de código, planes o en cualquier otra forma; y no a prohibir productos o procesos, tales como dispositivos, sistemas y métodos que involucren un programa de ordenador, "software",*

o su aplicación. Esto es fundamental en la evaluación de las IIC, ya que en la actualidad muchas invenciones involucran la implementación de un software, programa de ordenador o su implementación mediante algún dispositivo o en una etapa del proceso.”

Teniendo en cuenta que las reivindicaciones objetadas no reclaman un software como tal y que, por tanto, no recaen en las no invenciones listadas en el Artículo 15, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

4.2 El Examinador señala que el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia y sugiere incluirlos.

Se señala que, siguiendo la sugerencia del examinador, se han incluido los números de referencia principales en el capítulo reivindicatorio.

Por lo tanto, las objeciones en este aspecto pueden darse por superadas.

4.3 El Examinador asegura que el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia, por lo cual el capítulo carece de concisión.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. En primer lugar, la Guía para Examen de la SIC que, en la página 108 menciona que: *"La solicitud puede contener más de una reivindicación independiente"*.

Adicionalmente, el nuevo capítulo reivindicatorio incluye las siguientes reivindicaciones independientes: la reivindicación 1 dirigida a un método, la reivindicación 9 dirigida a un aparato y la reivindicación 17 dirigida a un almacenamiento en computador físico no transitorio, donde cada una tiene un alcance diferente.

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio no incluye un número excesivo de reivindicaciones, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

5. Unidad de invención

El Examinador asegura que la solicitud carecería de unidad de invención pues, en su opinión, se refiere a los siguientes grupos inventivos que no tendrían elementos técnicos nuevos e inventivos comunes:

- Grupo inventivo 1: Método, aparato y medio legible por ordenador para convertir el formato de mensajes transmitidos por bombas de infusión (Reivindicaciones 1 a 20).
- Grupo inventivo 2: Método, aparato y medio legible por ordenador para autenticar un dispositivo de red que reside en un entorno clínico usando un token (Reivindicaciones 21 a 40).

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. A pesar de lo anterior, la materia reclamada ha sido limitada al primer grupo inventivo señalado por el Examinador.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 25 de la Decisión 486, las objeciones en este aspecto pueden darse por superadas.

6. Novedad

El examinador afirma en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 20 no serían nuevas a la luz de las enseñanzas de los documentos **D1** (US2009099866).

En este sentido, me permito resaltar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Es decir, de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, al invento en su totalidad y no a sus componentes de manera aislada.

Al respecto, considero pertinente recalcar que, para considerar que el objeto de la solicitud carece de novedad, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad; y
- La comparación del objeto de la invención en cuestión y el estado del arte no debe centrarse o limitarse a los elementos de esta que son previamente conocidos, sino de lo inédito y novedoso que la caracteriza. Esto quiere decir que debe analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está totalmente comprendida en el estado de la técnica, es decir, de forma individual en el documento D1, lo cual no sucede en este caso.

En primer lugar, se señala que la **reivindicación 1** ha sido modificada y ahora hace referencia a un método para convertir mensajes que tienen un formato de mensaje de bombas de infusión que residen en un entorno clínico (102) en mensajes que tienen otro formato de mensaje, en donde el método comprende:

- detectar (902) un primer protocolo de bomba utilizado por una o más bombas de infusión (204) en el entorno clínico, el primer protocolo de bomba define el primer formato de mensaje;
- generar (904) un convertidor de mensajes configurado para convertir un mensaje de bomba que tiene el primer formato de mensaje en un mensaje de conjunto de datos estandarizado que tiene un segundo formato de mensaje diferente del formato del primer mensaje e incluyendo al menos algunos datos o metadatos adicionales no incluidos en el mensaje de la bomba;
- recibir un primer mensaje de bomba desde una bomba de infusión (204) en el entorno clínico (102), en el que la bomba de infusión está configurada para generar mensajes de bomba usando el primer protocolo de bomba;
- convertir (908) el primer mensaje de la bomba en un mensaje de conjunto de datos estandarizado que tiene el segundo formato de mensaje usando el convertidor de mensajes, en el que el mensaje de conjunto de datos estandarizado incluye información asociada con la bomba de infusión e incluye al menos algunos datos o metadatos adicionales no incluidos en el primer mensaje de bomba, en donde el mensaje de conjunto de datos estandarizado incluye además un indicador que distingue (i) una porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que se procesará y añadirá a una memoria caché que reside en el entorno clínico de (ii) otra porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que no necesita procesarse ni incluirse en la memoria caché; y

- transmitir (910) el mensaje del conjunto de datos estandarizado a un servidor remoto configurado para recibir mensajes de conjuntos de datos estandarizados.

La reivindicación 9 dirigida a un aparato y la reivindicación 17 dirigida a un almacenamiento en computador físico no transitorio se modificaron y ahora comprenden limitaciones similares.

Ahora, el documento D1 no enseña métodos, aparatos o almacenamientos en donde el mensaje de conjunto de datos estandarizado convertido a partir del primer mensaje de la bomba tenga un indicador que distinga (i) una porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que se procesará y añadirá a una memoria caché que reside en el entorno clínico de (ii) otra porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que no necesita procesarse ni incluirse en la memoria caché.

Por ejemplo, en el Oficio N° 16900, el Examinador se refiere a los párrafos 0201 y 0203 de D1 que enseñan que:

La Figura 27 muestra una tabla de solicitud de información de paquete 2700 que incluye metadatos utilizados para solicitar información sobre un paquete que está disponible para implementarse en un dispositivo médico. Se notifica al dispositivo médico acerca de un paquete disponible basándose en una respuesta previa del servidor de dispositivos médicos, que refleja información en la tabla principal 1102 o tablas de paquetes 1108 relacionadas con ese dispositivo en el servidor de dispositivos médicos. Los metadatos en la tabla 2700 incluyen un identificador de paquete, que es utilizado por un dispositivo médico para identificar el paquete y solicitar información sobre su contenido. Se pueden incluir metadatos adicionales relacionados con el paquete en la tabla 2700 y también en el mensaje del dispositivo médico.

La Figura 29 muestra una tabla de solicitud de datos de paquete 2900 que incluye metadatos usados para solicitar datos de paquete desde un servidor de dispositivo médico. La tabla de solicitud de datos de paquete 2900 incluye metadatos de identificador de paquete y tipo de respuesta. El identificador de paquete representa un identificador único para el paquete disponible para su implementación en el dispositivo médico. El tipo de respuesta representa un identificador que indica el formato de entrega deseado de los datos del paquete.

En una realización, los datos del paquete se pueden entregar al dispositivo médico en formato de texto sin formato o utilizando un formato xop.

Como se puede observar, en estos párrafos D1 describe un identificador presente en unos metadatos que permite identificar un paquete que está disponible para implementarse en un dispositivo médico y solicitar información sobre su contenido.

Sin embargo, el identificador de D1 no permite distinguir (i) una porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que se procesará y añadirá a una memoria caché que reside en el entorno clínico de (ii) otra porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que no necesita procesarse ni incluirse en la memoria caché.

Por al menos esta razón, el documento D1 no afecta la novedad de la nueva reivindicación 1 ni la novedad de las reivindicaciones independientes 9 y 17.

Así, dado que el documento D1 no divulga de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas esenciales de la materia definida en el nuevo capítulo reivindicatorio, es posible concluir que la presente solicitud cumple con el requisito de novedad estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

7. Conclusiones

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) El nuevo título de la solicitud es claro y se relaciona con el objeto reclamado, cumpliendo así con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000;
- ii) Las modificaciones del nuevo pliego reivindicatorio se ajustan a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486;
- iii) Las reivindicaciones definen la materia que se desea proteger de manera clara y concisa, a la vez que cuentan con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- iv) La presente invención se relaciona con un único concepto inventivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 25 de la Decisión 486; y

- v) La invención de la presente solicitud no había sido divulgada previamente en el estado de la técnica cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486.

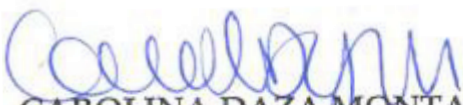
Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486 de 2000.

Asimismo, respetuosamente solicito a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

8. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye veinte (20) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificación al pliego reivindicatorio.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para convertir mensajes que tienen un formato de mensaje de bombas de infusión que residen en un entorno clínico (102) en mensajes que tienen otro formato de mensaje, el método comprende:

detectar (902) un primer protocolo de bomba utilizado por una o más bombas de infusión (204) en el entorno clínico, el primer protocolo de bomba define el primer formato de mensaje;

generar (904) un convertidor de mensajes configurado para convertir un mensaje de bomba que tiene el primer formato de mensaje en un mensaje de conjunto de datos estandarizado que tiene un segundo formato de mensaje diferente del formato del primer mensaje e incluyendo al menos algunos datos o metadatos adicionales no incluidos en el mensaje de la bomba;

recibir un primer mensaje de bomba desde una bomba de infusión (204) en el entorno clínico (102), en el que la bomba de infusión está configurada para generar mensajes de bomba usando el primer protocolo de bomba;

convertir (908) el primer mensaje de la bomba en un mensaje de conjunto de datos estandarizado que tiene el segundo formato de mensaje usando el convertidor de mensajes, en el que el mensaje de conjunto de datos estandarizado incluye información asociada con la bomba de infusión e incluye al menos algunos datos o metadatos adicionales no incluidos en el primer mensaje de bomba, en donde el mensaje de conjunto de datos estandarizado incluye además un indicador que distingue (i) una porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que se procesará y añadirá a una memoria caché que reside en el entorno clínico de (ii) otra porción del mensaje de conjunto de datos estandarizado que incluye información que no necesita procesarse ni incluirse en la memoria caché;
y

transmitir (910) el mensaje del conjunto de datos estandarizado a un servidor remoto configurado para recibir mensajes de conjuntos de datos estandarizados.

2. El método de la reivindicación 1, en el que el mensaje de conjunto de datos

estandarizado incluye uno o más pares clave-valor que no están incluidos en el primer mensaje de bomba.

3. El método de la reivindicación 2, en el que uno o más pares clave-valor se establecen cada uno en un valor predeterminado o un valor nulo.

4. El método de la reivindicación 1, en el que el mensaje de conjunto de datos estandarizado comprende una pluralidad de categorías de parámetros de bomba, y el indicador señala que sólo un subconjunto de la pluralidad de categorías de parámetros de bomba, pero no la totalidad de la pluralidad de categorías de parámetros de bomba, incluye información nueva.

5. El método de la reivindicación 1, que comprende además detectar el primer protocolo de bomba con base en un identificador de protocolo asociado con el primer protocolo de bomba que no está en una lista predeterminada de identificadores de protocolo.

6. El método de la reivindicación 5, que comprende además después de detectar el primer protocolo de bomba, añadir el identificador de protocolo asociado con el primer protocolo de bomba a la lista predeterminada de identificadores de protocolo.

7. El método de la reivindicación 1, en el que el convertidor de mensajes comprende un módulo de software que está configurado para recibir un mensaje de bomba en el primer protocolo de bomba como entrada y enviar un mensaje de conjunto de datos estandarizado con base en el mensaje de bomba.

8. El método de la reivindicación 1, en el que el convertidor de mensajes es un archivo de configuración descargado del servidor remoto.

9. Un aparato configurado para convertir mensajes que tienen un formato de

mensaje de bombas de infusión que residen en un entorno clínico en mensajes que tienen otro formato de mensaje, el aparato comprende:

uno o más procesadores; y

una o más memorias en comunicación con el uno o más procesadores y que almacena instrucciones ejecutables por computador que, cuando son ejecutadas por uno o más procesadores, configuran el uno o más procesadores para:

detectar un primer protocolo de bomba utilizado por una o más bombas de infusión en el entorno clínico, el primer protocolo de bomba que define un primer formato de mensaje;

generar un convertidor de mensajes configurado para convertir un mensaje de bomba que tiene el primer formato de mensaje en otro mensaje que tiene un segundo formato de mensaje diferente del formato de primer mensaje;

recibir un primer mensaje de una bomba de infusión en el entorno clínico, en el que la bomba de infusión está configurada para generar mensajes usando el primer protocolo de bomba;

hacer que el primer mensaje se convierta en un segundo mensaje que tiene el segundo formato de mensaje usando el convertidor de mensajes, en el que el segundo mensaje incluye información asociada con la bomba de infusión e incluye al menos algunos datos o metadatos adicionales no incluidos en el primer mensaje, en donde el segundo mensaje incluye además un indicador utilizable para identificar (i) una porción del segundo mensaje que incluye información que se procesará y añadirá a una memoria caché que reside en el entorno clínico y (ii) otra porción del segundo mensaje que incluye información que no necesita ser procesada ni añadida a la memoria caché; y

hacer que el segundo mensaje se transmita a un servidor remoto configurado para recibir mensajes que tienen el segundo formato de mensaje.

10. El aparato de la reivindicación 9, en el que el segundo mensaje incluye uno o más pares clave-valor que no están incluidos en el primer mensaje.

11. El aparato de la reivindicación 10, en el que el uno o más pares clave-

valor se establecen cada uno en un valor predeterminado o un valor nulo.

12. El aparato de la reivindicación 9, en el que el segundo mensaje comprende una pluralidad de categorías de parámetros de bomba, y el indicador señala que sólo un subconjunto de la pluralidad de categorías de parámetros de bomba, pero no la totalidad de la pluralidad de categorías de parámetros de bomba, incluye información nueva.

13. El aparato de la reivindicación 9, en el que las instrucciones ejecutables por computador, cuando son ejecutadas por uno o más procesadores, configuran adicionalmente el uno o más procesadores para detectar el primer protocolo de bomba con base en un identificador de protocolo asociado con el primer protocolo de bomba que no está en una lista predeterminada de identificadores de protocolo.

14. El aparato de la reivindicación 13, en el que las instrucciones ejecutables por computador, cuando son ejecutadas por uno o más procesadores, configuran adicionalmente el uno o más procesadores para, después de detectar el primer protocolo de bomba, hacer que el identificador de protocolo asociado con el primer protocolo de bomba sea agregado a la lista predeterminada de identificadores de protocolo.

15. El aparato de la reivindicación 9, en el que el convertidor de mensajes comprende un módulo de software que está configurado para recibir un mensaje de bomba que tiene el primer formato de mensaje como entrada y enviar otro mensaje que tiene el segundo formato de mensaje con base en el mensaje de bomba.

16. El aparato de la reivindicación 9, en el que el convertidor de mensajes es un archivo de configuración descargado del servidor remoto.

17. Almacenamiento en computador físico no transitorio que almacena instrucciones ejecutables por computador que, cuando son ejecutadas por uno o más

dispositivos de cómputo, configuran el uno o más dispositivos de cómputo para:

detectar un primer protocolo de bomba utilizado por una o más bombas de infusión, el primer protocolo de bomba define un primer formato de mensaje;

generar un convertidor de mensajes configurado para convertir un mensaje de bomba que tiene el primer formato de mensaje en otro mensaje que tiene un segundo formato de mensaje diferente del formato de primer mensaje;

recibir un primer mensaje generado por una bomba de infusión, en el que la bomba de infusión está configurada para generar mensajes usando el primer protocolo de bomba;

hacer que el primer mensaje se convierta en un segundo mensaje que tiene el segundo formato de mensaje usando el convertidor de mensajes, en el que el segundo mensaje incluye información asociada con la bomba de infusión e incluye al menos algunos datos o metadatos adicionales no incluidos en el primer mensaje, en donde el segundo mensaje incluye además un indicador utilizable para identificar (i) una porción del segundo mensaje que incluye información que se procesará y añadirá a una memoria caché y (ii) otra porción del segundo mensaje que incluye información que no necesita ser procesada ni añadida a la memoria caché; y

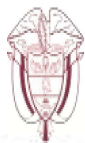
hacer que el segundo mensaje se transmita a un servidor remoto configurado para recibir mensajes que tienen el segundo formato de mensaje.

18. El almacenamiento en computador físico no transitorio de la reivindicación 17, en el que el segundo mensaje incluye uno o más pares de clave-valor que no están incluidos en el primer mensaje, el uno o más pares de clave valor tienen cada uno un valor predeterminado o un valor nulo.

19. El almacenamiento en computador físico no transitorio de la reivindicación 17, en el que las instrucciones ejecutables por computador, cuando se ejecutan por uno o más dispositivos de cómputo, configuran adicionalmente el uno o más dispositivos de cómputo para detectar el primer protocolo de bomba con base en un identificador de protocolo asociado con el primer protocolo de bomba que no está en una lista predeterminada de identificadores de protocolo, y después de detectar el primer protocolo de bomba, hacer que el identificador de protocolo asociado con el

primer protocolo de bomba se agregue a la lista predeterminada de identificadores de protocolo.

20. El almacenamiento en computador físico no transitorio de la reivindicación 17, en el que el convertidor de mensajes comprende un módulo de software que se descarga desde el servidor remoto, el convertidor de mensajes está configurado para recibir un mensaje de bomba que tiene el primer formato de mensaje como entrada y enviar otro mensaje que tiene el segundo formato de mensaje con base en el mensaje de la bomba.



Superintendencia de
Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2024/0010134
Recibo: 25-112478
Fecha: 28/01/2025

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 1067305
CUS: 1225623800

Patente PCT
SISTEMAS Y MÉTODOS PARA FACILITAR LA MENSAJERÍA CLÍNICA EN UN ENTORNO DE RED

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 226,000	\$ 226,000
TOTAL					\$ 226,000